

Política Nacional de A Salvo del Peligro



Scouts *del Perú*

POLÍTICA

Política Nacional de A Salvo del Peligro de la Asociación de Scouts del Perú

Marzo 2026

Asociación de Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140, Miraflores, 15074

Tel.: + 51 1 4452431

gestion@scout.org.pe

asalvodelpeligro@scout.org.pe

La reproducción está autorizada.

Se debe dar crédito por la fuente.



El presente documento fue aprobado a través del acuerdo del Consejo Directivo en la sesión de fecha: 27 de marzo de 2026.

Aportes: Willian Custodio Ríos, Deizy Símbala Ríos, Menotti Yañez Ramírez, Pedro Ruiz Herrera



APROBACIONES

Descripción	Nombre	Cargo	Fecha
Autor	Verónica Noemi Perea Málaga	Coordinadora Nacional de Asesoría Jurídica	25 de mayo 2020
Revisor	Jorge Eddy Zelada Zúñiga	Director Nacional de Gestión Institucional	05 de junio 2020
	Cecilia Seminario Zúñiga	Jefe Scout Nacional	19 de junio 2020
Aprobador	Consejo Directivo Nacional	----- -----	27 de junio 2020
Revisor	Karol Elizabeth Valencia Yllapuma	Comisionada Nacional de A salvo del peligro	30 de setiembre 2024
	Diana Mesones Quispe	Jefe Scout Nacional	30 de setiembre 2024
Aprobador	Consejo Directivo Nacional	Sesión Extraordinaria	21 de diciembre 2024
Revisor	Karol Elizabeth Valencia Yllapuma	Comisionada Nacional de A salvo del peligro	21 de marzo 2026
	Diana Mesones Quispe	Jefe Scout Nacional	21 de marzo 2026
Aprobador	Consejo Directivo Nacional	Sesión Extraordinaria	27 de marzo 2026

REFERENCIAS

Revisión	Descripción del Documento
2000	Ley 27337 - Código de los Niños y Adolescentes
2007	Estatuto Asociación de Scouts del Perú



Revisión	Descripción del Documento
2015	Ley N° 30403 - Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes
2015	Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
2016	KEEPING SCOUTS SAFE FROM HARM - WOSM's Position Paper on Child and Youth Protection
2016	Reglamento Asociación de Scouts del Perú (documento original año 2009)
2017	Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout
2017	A Salvo del Peligro - Política Mundial
2018	Decreto Legislativo N° 1410 Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual
2019	Código de Conducta de la Organización Mundial del Movimiento Scout

REGISTRO DE REVISIONES

Revisión	Descripción	Fecha
A	Para revisión	25 de mayo de 2020
B	Para revisión	05 de junio de 2020
0	Para aprobación	27 de junio de 2020
A	Para revisión	30 de setiembre de 2024
1	Para aprobación	21 de diciembre de 2024
A	Para revisión	21 de marzo de 2026
2	Para aprobación	27 de marzo de 2026



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
1. OBJETIVOS	8
2. ALCANCE.....	8
3. DEFINICIONES	8
4. DECLARACIÓN.....	10



INTRODUCCIÓN

La protección de los niños, adolescentes y jóvenes es una expectativa natural de los padres de familia y la sociedad en general. Por lo tanto, tiene que ser un imperativo interno en la Asociación de Scouts del Perú, constituyendo un principio subyacente de la mayoría de las políticas formuladas dentro del Movimiento Scout.

La Asociación de Scouts del Perú, a través de sus dirigentes, se preocupa por generar ambientes seguros para sus miembros juveniles en todos los aspectos del desarrollo de programas utilizando para ello el Método, además de los valores propuestos en la Promesa y la Ley Scout.

La Asociación de Scouts del Perú se preocupa no solo por el bienestar de los niños y jóvenes de todo el país, sino también por su potencial para convertirse en ciudadanos activos que hagan contribuciones positivas a la sociedad. El Escultismo realiza una contribución significativa en el desarrollo de estrategias de protección infantil y juvenil.

En ese contexto, presentamos a ustedes este documento de Política Nacional de A Salvo del Peligro de la Asociación de Scouts del Perú como un esfuerzo institucional por cumplir con el objetivo de constituirnos como un espacio seguro en el que nuestros miembros juveniles puedan desarrollarse.

Asimismo, la Asociación de Scouts del Perú, se preocupa por el bienestar de los dirigentes y colaboradores que forman parte, dado que es una prioridad que tengamos espacios seguros para todos.



1. OBJETIVOS

- Establecer el compromiso de la Asociación de Scouts del Perú en la protección de sus miembros juveniles, dirigentes y colaboradores.
- Promover la protección de los derechos de los niños y jóvenes miembros de la Asociación de Scouts del Perú, mediante prácticas seguras.
- Aplicar la Política Mundial del Safe From Harm – A Salvo del Peligro.
- Contribuir a crear un ambiente seguro en la formación de nuestros miembros juveniles.

2. ALCANCE

Esta política debe ser utilizada como un recurso por todas las personas que apoyan la implementación de la Misión del Movimiento Scout en el país. Los individuos sujetos a esta política son:

- Miembros juveniles comprendidos entre los 7 y 21 años de edad.
- Dirigentes, colaboradores y personal administrativo.
- Personas externas que participan en apoyo al Movimiento Scout.

Este compromiso será evidenciado con la firma de la política por cada dirigente y colaboradores.

3. DEFINICIONES

Miembros juveniles: Todo miembro de la Asociación del Scouts del Perú, comprendido entre los 7 y 21 años, debidamente inscrito en el periodo vigente.

Abuso: Este término se utiliza para describir una serie de formas en que el maltrato puede ser infligido a los asociados. El abuso puede clasificarse en diferentes tipologías, como físicas, psicológicas, emocionales, y adoptar diversas formas como el acoso, el abandono, el abuso sexual o la explotación. Es importante señalar que los asociados pueden sufrir una combinación de estas formas de abuso.

Violencia: El uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Violencia Física: Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.



Violencia Psicológica: es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación y que puede ocasionar daño psíquico, la cual es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

Violencia Sexual: Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Se incluyen los casos de seducción de acuerdo con la legislación peruana. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Acoso: Se produce cuando por cualquier medio, se vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana, conducta que puede realizarse de forma presencial o valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

Acoso sexual: Se produce cuando de cualquier forma, se vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, conducta que puede realizarse de forma presencial o valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

Chantaje sexual: Se produce cuando se amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual. Esta amenaza a la víctima puede estar relacionada con la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa.

Protección de Miembros Juveniles: Este término se utiliza para definir la salvaguarda y promoción del bienestar de los miembros juveniles, lo que incluye, entre otros: protegerlos de los abusos, prevenir el deterioro de la salud o el desarrollo, velar por que el Movimiento Scout les proporcione un medio ambiente sano en el que puedan crecer y desarrollarse, tomar medidas para promover su seguridad en todas las situaciones posibles.

Entorno seguro: Es un entorno que promueve y apoya el bienestar de los miembros asociados, al tiempo que trabaja para tratar y prevenir las prácticas peligrosas.



A Salvo del Peligro: En el contexto del Movimiento Scout, mantener a los niños, jóvenes, dirigentes y colaboradores a salvo de todo peligro abarca una serie de estrategias, sistemas y procedimientos que buscan promover el bienestar, el desarrollo y la seguridad de todos, pero, como prioridad, la de los miembros juveniles en todas las actividades relacionadas con el Movimiento Scout.

4. DECLARACIÓN

La Asociación de Scouts del Perú, en su calidad de entidad rectora de la práctica del Escultismo a través¹ del sistema integral para la niñez y juventud representada por el Método Scout y las orientaciones y políticas de la Organización Mundial del Movimiento Scout, está comprometida, con las normas nacionales y con el cumplimiento de los derechos de la niñez incluyendo, su derecho a ser protegidos de todo daño y garantizar que su derecho a la protección, según el Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño², sea totalmente realizado.

Asumimos nuestra responsabilidad de promover prácticas que sean seguras para los miembros asociados que participan en las actividades de la Asociación de Scouts del Perú, sean estas presenciales o virtuales, en todos sus niveles: Grupales, Locales, Regionales y Nacionales y de protegerlos de abusos, (sexuales o no), chantaje sexual y violencia de cualquier tipo.

Así, el marco de protección de los miembros juveniles en nuestra Asociación está basado en los siguientes principios:

Universalidad: Con independencia de las diferencias culturales, sociales y educativas existentes, existen normas establecidas tanto en el país como dentro de nuestra

¹ Artículo 2º de la Ley 16666, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la práctica del Escultismo en el Perú.

² Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño. - 1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.



Asociación de Scouts del Perú para un enfoque universal de la protección de los asociados, especialmente de los miembros juveniles, dentro de las cuales esta Política resulta muy importante.

Empoderamiento: La mejor manera de proteger a nuestros miembros juveniles es empoderarlos para que se protejan a sí mismos, por ello integramos temas relacionados con su protección dentro del programa de jóvenes (tratando temas como por ejemplo los derechos de los niños, la importancia de cuidar su cuerpo, etc.)

Desarrollo integral: El desarrollo debe ser analizado como un todo, de una manera global e integrada, ya que se debe comprender de esta manera y no solo como la simple suma de sus partes. En ese sentido, utilizamos el Método Scout como una poderosa herramienta para apoyar a los miembros juveniles en su desarrollo integral. Contribuir a su educación para que se respeten a sí mismos y respeten a los demás es muy importante para prevenir la violencia y para crear un ambiente seguro para todos.

Integración transversal: La protección de los miembros juveniles es un tema transversal y por ello nos preocupamos porque todos los aspectos estén alineados, y se apliquen de manera articulada tanto por Programa de Jóvenes y Adultos en el Movimiento como por Gestión Institucional.

Planificación estratégica: La protección de los miembros juveniles está incluida en las prioridades, estrategias y el plan de acción de la Asociación de Scouts del Perú, además de comprometernos a trabajar siempre por la mejora continua de las políticas y procedimientos.

Prevención y Reacción: La prevención es la mejor respuesta para el desarrollo de un entorno seguro y la eliminación de la violencia contra nuestros miembros asociados, especialmente miembros juveniles. Por ello, trabajamos desde Programa de Jóvenes y Recursos Adultos en la aplicación de la Política Nacional de A Salvo del Peligro para impartir los conocimientos necesarios sobre los tipos de abuso y situaciones dañinas, así como las medidas que se pueden tomar al respecto para prevenir posibles problemas o por lo menos reducirlos al mínimo.

Participación positiva: La protección de los miembros juveniles debe ser aplicada e implementada por todos los miembros de la Asociación de Scouts del Perú y a todos los niveles.

Transparencia: En la Asociación de Scouts del Perú hemos asumido el compromiso de proteger a nuestros asociados, principalmente a nuestros miembros juveniles y por ello



se decidió implementar la Política Nacional de A Salvo del Peligro, buscando siempre que todos nuestros dirigentes y miembros juveniles conozcan los procedimientos implementados para protegerlos, así como los contactos a los que pueden recurrir en caso sucediese algún acto que los agrede o ponga en peligro.

Cumplimiento de la ley: En la Asociación de Scouts del Perú buscamos inculcar un sentido de conciencia en los adultos sobre sus responsabilidades desde un punto de vista legal y garantizar el cumplimiento de los procedimientos legales nacionales.

Colaboración y creación de redes: Nuestra Asociación es parte de la OMMS³ y como tal está relacionada con otras organizaciones que trabajan directamente con los jóvenes. También buscamos crear alianzas y convenios con otras instituciones pues esto suele ser de ayuda para adquirir información y apoyo.

Actualizado: La realidad siempre avanza más rápido que las normas; sin perjuicio de ello, el Consejo Directivo Nacional de la Asociación de Scouts del Perú asume el compromiso de disponer se revise al menos cada 3 años los sistemas, las políticas y los procedimientos con el fin de trabajar siempre en la mejora continua de los mismos.

En atención a todo ello, podemos afirmar que en la Asociación de Scouts del Perú el bienestar, desarrollo y seguridad de los miembros juveniles son considerados una prioridad en todas las actividades relacionadas con el Escultismo. Es importante que esta mentalidad sea adoptada y evidenciada por todos, desde nuestros dirigentes que trabajan en el desarrollo del programa de jóvenes, como todos los adultos colaboradores y personas externas que realizan tareas de apoyo y tareas administrativas y que por tanto pueden o no estar en contacto directo con los miembros juveniles.

En ese sentido, la protección de los miembros juveniles debe abarcar un conjunto de estrategias, sistemas y procedimientos implementados en todos los niveles del Escultismo, que trabajan juntos para proporcionar a los miembros asociados un entorno seguro que les permita desarrollar todo su potencial.

A través de los dirigentes, se busca contribuir a la educación de los jóvenes, mediante un sistema de valores, basados en la Promesa y la Ley Scout, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad. En la Asociación

³ La Organización Mundial del Movimiento Scout fue creada en la II Conferencia Mundial Scout de Paris en el año 1922, del cual la Asociación de Scouts del Perú es Miembro fundador.



de Scouts del Perú buscamos comprometer a los miembros juveniles durante sus años de formación en un proceso de educación no formal, ayudando a los miembros juveniles establecer un sistema de valores, basado en principios espirituales, sociales y personales como se expresan en la Promesa y la Ley Scout.

Por ello, la Asociación de Scouts del Perú busca también crear alianzas estratégicas que nos permitan complementar y fortalecer nuestros programas para la prevención de la violencia, el abuso y el acoso sexual hacia los asociados, principalmente los miembros juveniles.

En ese sentido, se incluirán dentro de los programas dirigidos a los miembros juveniles estrategias y pautas para la prevención de todo tipo de violencia sea esta física, psicológica o sexual, haciendo énfasis en el fomento de la convivencia pacífica, la tolerancia y respeto a la diversidad, no solo en el ámbito scout sino también en el ámbito familiar, comunitario y educativo.

Asimismo, los dirigentes agrupados en los órganos del voluntariado que recoge el Estatuto y el Reglamento de la Asociación diseñarán programas y estrategias comunicacionales orientadas a la eliminación de diversas manifestaciones de discriminación y la erradicación de estereotipos de género que obstaculizan la igualdad entre hombres y mujeres.

Adicionalmente, y tomando en cuenta la Política de A Salvo del Peligro, debemos tener en cuenta algunas consideraciones especiales:

Miembros juveniles especialmente vulnerables: Se debe tomar en cuenta que los miembros juveniles en edades tempranas o con alguna discapacidad, pueden presentar dificultades para distinguir entre un comportamiento adecuado o no, o pueden tener dificultades para comunicar su malestar a otros. Debido a su especial vulnerabilidad, es importante que para su protección y bienestar gocen de cuidados especiales y los dirigentes estén preparados para ello.

El acceso a los padres de familia: Las actividades, reuniones, campamentos y toda actividad, presencial o virtual, derivada de la realización del programa scout se realizarán en un ambiente al cual los padres y otros dirigentes puedan tener acceso en todo momento, si así lo desean.

Visitas: Los visitantes, incluyendo los padres de familia, no podrán tener contacto con los miembros juveniles mientras se desarrolle el programa de jóvenes. En el caso de que no haya vínculo familiar, el visitante deberá demostrar tener la autorización de los



padres del menor, además las visitas deberán tener la supervisión de un dirigente de la unidad o del grupo o de alguna persona adulto colaborador que sea asignado para ese fin.

Consejería u orientación: Los dirigentes podrán realizar labores de consejería y orientación a sus miembros juveniles, pero de forma abierta, es decir, de preferencia en presencia de otro dirigente o adulto colaborador o por lo menos a una distancia y en un lugar que sea visible para los demás. Aun en el supuesto que sea el miembro juvenil quien solicite tener una conversación en privado con un dirigente de su confianza, esta reunión solo podrá darse en un lugar que, si bien sea apropiado para la conversación en privado, permita que otras personas puedan visualizar claramente al miembro juvenil y al dirigente. Esta disposición debe cumplirse tanto para la protección del miembro juvenil como del dirigente.

Campamentos, salidas y excursiones: Los dirigentes se encargarán de supervisar los equipos que llevarán y/o utilizarán los miembros juveniles a fin de garantizar su seguridad. Asimismo, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los dirigentes solo supervisarán miembros juveniles de su mismo sexo.
- Los miembros juveniles no podrán compartir cama, bolsa de dormir, carpa ni habitación o similar con un dirigente, así sea de su mismo sexo.
- Los miembros juveniles de sexo opuesto no compartirán cama, bolsa de dormir, carpa, habitación ni similar entre ellos.
- Los miembros juveniles de diferentes unidades no compartirán cama, bolsa de dormir, carpa, habitación o similar, así sean del mismo sexo.
- Si los miembros juveniles comparten una carpa, habitación o similar, se debe garantizar que la cantidad de personas en cada carpa sea apropiada según su capacidad y uso. Además, debe asegurarse una separación adecuada entre cada uno con la finalidad de garantizar su espacio personal y comodidad durante el descanso.
- Tratándose de miembros juveniles de manada, los dirigentes o adultos colaboradores los acompañarán a los servicios higiénicos, pero no ingresarán con ellos, sino que los esperarán afuera. Tratándose de miembros juveniles mayores, no será obligatorio acompañarlos, sin embargo, se asegurarán de que vayan a los servicios higiénicos por lo menos en grupos de a dos. Cabe precisar que es fundamental que, en todo momento, se tomen las medidas adecuadas para salvaguardar la integridad de los miembros juveniles, garantizando su bienestar y seguridad en todas las situaciones.



- Por ningún motivo un miembro juvenil puede movilizarse fuera del lugar del campamento.
- Si en caso de que se necesitará salir de la zona del campamento por una actividad de programa, este deberá tomar las medidas de seguridad necesarias.

Incorporación de Dirigentes: Adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 167⁴ de Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, y con la finalidad de contar con dirigentes idóneos para trabajar con los miembros juveniles, se solicita a los grupos scout complementar el proceso de selección con las siguientes acciones:

- Presentación de su currículum vitae documentado y actualizado.
- Presentación de su certificado único laboral emitido por el Ministerio del Trabajo
- Presentar referencias personales, laborales y scout (en caso de haber pertenecido a otro grupo scout con anterioridad), las cuales deberán ser cuidadosamente verificadas.
- Realizar una primera entrevista con el jefe de grupo y el dirigente responsable de la unidad.
- En caso de aprobar la primera entrevista, realizar una segunda entrevista con el consejo de grupo.

Adicionalmente, se recomienda que el nuevo dirigente presente,

- Evaluación de perfil psicológico.

En concordancia con el principio de protección integral y priorizando el bienestar y la seguridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en la propuesta educativa del Movimiento Scout, la Asociación de Scouts del Perú establecerá mecanismos de verificación para la incorporación de miembros adultos.

⁴ Artículo 167.- Para ser Dirigente de Unidad se requiere:

- a) Edad Mínima de veintiún (21) años, con excepción de los dirigentes de la Rama Caminante, que deberán tener un mínimo de veintitrés (23) años, y la Rama Rover, que deberán tener un mínimo de veinticinco (25) años.
- b) Comprometerse, los Jefes de Unidad, a tomar el Curso elemental para su Rama y los módulos obligatorios en su formación; y los Sub Jefes el Curso elemental para su Rama, en el término de un (1) año.
- c) Tener una buena imagen moral y cívica, reconocidos y acreditados.
- d) Aplicar el Método Scout



Bajo ninguna circunstancia podrá ser admitida ni mantener participación en la Asociación de Scouts del Perú una persona que registre sentencias firmes condenatorias por la comisión de algún delito doloso que, por su naturaleza o gravedad, resulte incompatible con los valores, fines o actividades de la Asociación de Scouts del Perú, especialmente cuando se trate de delitos que afecten la vida, la integridad personal, la libertad, la indemnidad sexual, la libertad sexual, la familia, el patrimonio en su modalidad agravada, la administración pública, o cualquier otro que suponga una afectación relevante a la confianza, seguridad o idoneidad moral requerida para la participación en actividades con niños, niñas o adolescentes; así como no podrá ser admitida ni mantener participación en la Asociación de Scouts del Perú una persona que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) o en cualquier registro oficial equivalente que acredite el incumplimiento reiterado de obligaciones alimentarias.

Adicionalmente, se recomienda que las personas adultas que se incorporan por primera vez a un Grupo Scout para trabajar con miembros juveniles realicen un período de prueba mínimo de tres (3) meses. Durante este período deberán ser observadas y contar con un monitoreo programado por parte del Grupo Scout.

El período de prueba permitirá evaluar la idoneidad del adulto aspirante para desempeñar funciones dentro del Grupo Scout y facilitar que este comprenda las responsabilidades propias de su función, identifique sus necesidades de formación y reflexione sobre cómo su participación en el Movimiento contribuirá a su desarrollo personal.

Antes de iniciar dicho período, el adulto aspirante deberá haber aprobado el curso vigente de A Salvo del Peligro, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Asociación. Asimismo, deberá conocer la presente Política Nacional de A Salvo del Peligro, el Código de Conducta del Adulto en la Asociación de Scouts del Perú y las demás normas institucionales aplicables.

El comportamiento inadecuado de un adulto aspirante hacia algún miembro juvenil durante el periodo de prueba será motivo suficiente no solo para retirar inmediatamente al adulto del grupo scout, sino que además el dirigente responsable de la unidad y el jefe de grupo deberán comunicar el hecho inmediatamente a los padres o tutores del miembro juvenil. Asimismo, el jefe de grupo se encargará de comunicar lo sucedido de forma inmediata a la Comisión Nacional de A Salvo del Peligro, para que, en aplicación del Reglamento, el Consejo Directivo Nacional evalúe en su oportunidad no admitir el



registro de esa persona en la Asociación de Scouts del Perú, en caso de que quiera incorporarse en otro Grupo Scout.

Incorporación de espacios seguros: En busca de poder promover una cultura de paz y generar espacios donde todos se puedan sentir seguros, se deberá implementar en toda actividad de programa de jóvenes un espacio fijo y debidamente señalizado para A Salvo del Peligro y de ser posible, para Listening Ears también.

Reporte de incidencias: Si algún miembro asociado cree que hay razones para sospechar que un miembro de la Asociación de Scouts del Perú o cualquier otra persona viene presentando un comportamiento inadecuado o han cometido abuso físico, psicológico o sexual contra un miembro asociado, especialmente contra algún miembro juvenil, el miembro asociado deberá reportarlo a través de los canales establecidos por la Comisión Nacional de A Salvo del Peligro para coordinar la atención correspondiente de acuerdo a los protocolos de atención de incidencias.

Cabe precisar que el reporte de un incidente de A Salvo del Peligro no impide ni es una condición previa para que los padres o tutores del miembro juvenil o la misma Asociación de Scouts del Perú decidan presentar la denuncia ante las autoridades policiales o judiciales correspondientes, de ser ese el caso.

Conocimiento de las disposiciones vigentes: Todos los miembros de la Asociación de Scouts del Perú y otras personas que puedan tener contacto con nuestros miembros juveniles serán íntegramente informados acerca de la Política Nacional de A Salvo del Peligro, el Código de Conducta del Adulto y demás normativa y disposiciones vigentes, además de sus actualizaciones o modificaciones a través de correos electrónicos o de la publicación de las mismas en la Biblioteca Scout en la página web de la Asociación de Scouts del Perú, no pudiendo indicar bajo ninguna circunstancia desconocimiento de las mismas.

Sin perjuicio de ello, los miembros asociados se deben comprometer a cumplir los procedimientos y normativa señalada. La negación a aceptar estos procedimientos o normas descalificará a la persona para todo tipo de trabajo con miembros juveniles dentro de la Asociación de Scouts del Perú.

